PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Propuesta de Acto:

Dictamen:
Proyecto de normas:
Anteproyecto de Norma:
Declaraciones:
Recomendaciones:
Informe:
Disposición: "MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO, A FIN DE ESTABLECER PLAZOS PARA QUE EL PARLASUR RECIBA A LAS PRESIDENCIAS PRO TEMPORE DEL MERCOSUR Y SUS RESPECTIVOS INFORMES SEMESTRALES Y SU POSTERIOR TRATAMIENTEO EN PLENARIO"

Firma del Parlamentario Proponente:

Dr. Eric Salum Pires
Parlamentario del Mercosur

Fecha: 4 de mayo de 2010

RECIBIDO
04 MAYO 2010
Nro. MEP/89/2010
Secretaría Parlamentaria
15:32 hs

PROYECTO DE DISPOSICIÓN N° 2010, "MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO, A FIN DE ESTABLECER PLAZOS PARA QUE EL PARLASUR RECIBA A LAS PRESIDENCIAS PRO TEMPORE DEL MERCOSUR Y SUS RESPECTIVOS INFORMES SEMESTRALES, Y SU POSTERIOR TRATAMIENTEO EN PLENARIO"

SINTESIS DEL PROYECTO

1. Base normativa:

-Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur (PCPM), artículo 4 inciso 6 *y 7.*
-Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur (RIPM), artículo 124 última parte.

2. Resumen del Proyecto: *el proyecto tiene por finalidad establecer un plazo razonable para el cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 124 del RIPM referidos a la recepción de la Presidencia Pro Tempore del Mercosur a fin de exponer los programas de trabajo a implementar durante su presidencia así como el informe que se debe presentar al finalizar dicho periodo (PCPCM art. 4.6). De la misma manera fijar un plazo para su presentación y tratamiento en el mismo plenario del PM. Con estos plazos se fortalecerá la función del Parlasur a la vez de involucrarse más activamente en aspectos que hacen a la marcha misma del Mercosur.*

PROYECTO DE DISPOSICIÓN N° /10

"MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO, A FIN DE ESTABLECER PLAZOS PARA QUE EL PARLASUR RECIBA A LAS PRESIDENCIAS PRO TEMPORE DEL MERCOSUR Y SUS RESPECTIVOS INFORMES SEMESTRALES Y SU POSTERIOR TRATAMIENTEO EN PLENARIO."

VISTO, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR (PCPM), su Reglamento Interno (RIPM), y

CONSIDERANDO

(I) El PCPCM en su artículo 4, inciso 6 dispone como una de las competencias del Parlamento del Mercosur la de recibir al finalizar cada semestre un informe pormenorizado sobre las actividades realizadas por la Presidencia *Pro Tempore* del MERCOSUR durante dicho periodo.

(II) En el mismo art. 4, inciso 7 se prevé igualmente recibir en el Parlasur a la Presidencia *Pro Tempore* del MERCOSUR al inicio de cada semestre a fin de que presente el programa de trabajo acorde, con los objetivos y prioridades previstos para dicho periodo.

(III) En el mismo sentido el RIPM en su sección 5, artículo 124 última parte se establece la misma atribución.

(IV) Sin embargo ante la falta de precisión para implementar esta disposición y considerando el breve plazo de cada periodo semestral, se hace necesario reglamentar el mismo art. 124 del RIPM, en cuanto al plazo en que la Presidencia Pro Tempore del Parlasur deberá implementar este procedimiento solicitando la presencia de la Presidencia Pro Tempore del Mercosur así como la presentación de los informes previstos en el Protocolo Constitutivo del PM.

(V) De igual manera es menester incorporar en el presente proyecto de modificación del RIPM, las disposiciones sobre procedimiento aplicables a la recepción y aprobación de los informes sobre las actividades realizadas por las correspondientes presidencias pro témpore del Parlamento del Mercosur, así como las mayorías requeridas para el efecto, conforme a las disposiciones del PCPM y el RIPM.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DISPONE

Artículo 1. Modificar el artículo 124 última parte del RIPM, quedando redactado de la siguiente manera: "...*y al finalizar cada semestre el PM solicitara a la Presidencia Protempore del Mercosur que culmina su mandato que presente un informe sobre las actividades realizadas durante dicho periodo (PCPCM art. 4.6)* ***en un plazo máximo de diez días posteriores a la finalización de sus respectivos mandatos, el que deberá ser presentado al plenario del PM en***

la próxima sesión ordinaria inmediata de recibido dicho informe, para su consideración y verificación del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos. El informe podrá ser objeto de aprobación total o parcial, pudiendo en este último caso el PM solicitar las aclaraciones o ampliaciones que estime pertinentes a la Presidencia Protempore del Mercosur que elaboro dicho informe, o en su defecto censurarlo en caso de inconsistencia del informe ampliado. Para cualquiera de los casos se requerirá de mayoría calificada."